

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 011

Demandante : LUCIA E. ROMERO CALDERÓN
Causante : PASCACIO ROMERO
Proceso : SUCESION RAD. 252994089001.2019.00006.00

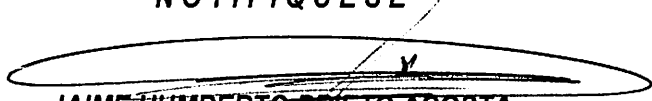
Visto el informe anterior, vencido el término de traslado de la partición, sería del caso entrar a su estudio a voces del Art. 509 numeral 5º y 6º. del CGP., pero revisado el expediente considera el Despacho que previo a ello, debe requerirse al apoderado demandante para que allegue los siguientes documentos.

1.- Deberá aportar el certificado catastral con número ANT: 25299010000140015000, código actual 252990100000000140015000000000. Que aparece en el folio de MI. No. 160-13435 predio urbano, solar urbano.

2.- Deberá aportar igualmente folio de MI. 160-0003885 donde aparece registrado la adjudicación que sobre este inmueble se le hizo al vendedor LUIS VICENTE BERMUDEZ BELTRAN tramitado ante el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, según sentencia del 28 de septiembre de 1982; para establecer con claridad el área del predio en razón a que se infiere de la escritura pública 306 del 25 de noviembre de 1984 de la Notaría de Junín, que la cónyuge hoy sobreviviente HOROCIA SUSANA CALDERON DE ROMERO adquirió el derecho de dominio propiedad y posesión que el exponente vendedor tiene **sobre parte de un lote**, inmueble que hoy es objeto de este trámite sucesoral.

3.- Una vez allegados estos documentos ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde frente al trabajo de partición y adjudicación.

NOTIFIQUESE


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
JUEZ

glrm.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 9 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 005.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 012

Demandante: ALBA LUCIA BEJARANO GARZON

Demandado: FRANCISCA ANEIDALY RUIZ BELTRAN Y SANDRA MIREYA LOPEZ RUIZ

Proceso: EJECUTIVO RAD. 252994089001.2022.00007.00

Visto el informe anterior, la señora ALBA LUCIA BEJARANO GARZON, presenta acción ejecutiva presentando como título copia del acta de conciliación suscrita ante el Personero Municipal de gama el 30 de noviembre de 2020, la cual debe ser inadmitida para que dentro del término de cinco (5) días, como lo dispone el art. 90 del CGP. Se subsane en el sentido:

1.- Deberá allegar copia del acta base de la acción ejecutiva con el cumplimiento del requisito que contiene el numeral 2º. Del art. 114 del CGP.

2.- Deberá igualmente la demandante aportar la dirección de correo electrónico de las demandadas o en su defecto manifestar si desconoce las mismas.

3.- Deberá también aportar la demandante su dirección electrónica o en caso contrario, manifestar que no cuenta con este medio de notificación.

Lo anterior en cumplimiento del art. 6º. del Decreto 806 de 2020.

4.- Deberá igualmente el certificado de libertad respecto del vehículo automotor sobre el cual se pretende constituir la medida cautelar.

5.- Téngase como parte demandante a la señora ALBA LUCIA BEJARANO GARZON, con C.C. No. 20.587.683 de Gama, quien actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE

~~JAIME HUMBERTO PRIETO AGOSTA~~

~~J U E Z~~

glrm.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 9 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 005.

MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 013

Gama, Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF.: ALIMENTOS RAD. 2021.00025.00

Visto el informe anterior, en virtud a los memoriales aportados al correo institucional por el doctor JOHAN EDGARDO MOYANO TORRES, se dispone:

- 1.- RECONOCER personería al doctor JOHAN EDGARDO MOYANO TORRES CC 80.742.888 y T.P. 349.828 del C.S.J. como apoderado del demandado señor EMERSON JAVIER GAZABON PEREZ conforme al poder especial conferido.
- 2.- Tener por notificado en forma personal al demandado EMERSON JAVIER GAZABON PÉREZ conforme al artículo 8° del DECRETO 806 de 2020, acto que se surtió a través del correo institucional y al correo emer_gm01@hotmail.com el día 20.01.2022, a donde se remitió copia de la demanda y sus nexos así como copia del auto admisorio de la demanda.
- 3.- Por secretaría contabilícese el término e traslado restante (8 días), para efectos de contestar la demanda, advirtiéndose que, se corrieron términos de traslado los días 25 y 26 de enero de 2021.
- 4.- Remítase por secretaría los documentos que solicita el togado para el ejercicio de defensa de los derechos del demandado.

NOTIFIQUESE

~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
~~JUEZ~~

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 9 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 005.

MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaría



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA -
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 014

Demandante : LEONOR MARTINEZ BARRETO
Demandado : ROCIO ESPERANZA BELTRÁN CARDENAS
Proceso : EJECUTIVO RAD. 252994089001.2022.00005.00

Visto el informe anterior, la señora LEONOR MARTINEZ BARRETO, presenta acción ejecutiva allegando como título valor copia del acta de conciliación extraprocesal surtida ante el Despacho de la Personería Municipal de Gama el 4 de octubre de 2021, la cual debe ser inadmitida para que dentro del término de cinco (5) días, como lo dispone el art. 90 del CGP., se subsane en el sentido:

- 1.- Deberá allegar copia del acta base de la acción ejecutiva con el cumplimiento del requisito que contiene el numeral 2º. del art. 114 del CGP.
- 2.- Deberá igualmente la demandante aportar la dirección de correo electrónico tanto de la demandante como de la demandada y/o en su defecto, manifestar si desconoce dicho medio de notificación electrónica, requisito que exige el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Téngase como parte demandante a la señora LEONOR MARTINEZ BARRETO con C.C. No. 20.590.575 de Gama, quien actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 9 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO N°. 005.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSE OLMEDO LINARES GARAVITO
Radicación : 252994089001.2021.00022.00

INTERLOCUTORIO CIVIL 015

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado JOSE OLMEDO LINARES GARAVITO fue notificado por AVISO y dentro del término de traslado guardo silencio; el Despacho en aplicación al artículo 440, inciso segundo, del CGP, dispone:

- 1.- ORDENAR PROSEGUIR la EJECUCIÓN en contra de JOSE OLMEDO LINARES GARAVITO, conforme las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 8 de SEPTIEMBRE de 2021.
- 2.- Se dispone la liquidación del crédito en los términos del art. 446 ibídem.
- 3.- Se condena en costas al demandado y se ordena su liquidación a voces de lo expuesto en el artículo 365 del CGP, fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 980.000,00. (Acuerdo 1887 de 2003, artículo 6 numeral 1.8).
- 4.- Contra la presente decisión no procede recurso. Súrtase su notificación mediante estados electrónicos.
- 5.- Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar.

NOTIFIQUESE


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
J U E Z

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 9 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO N°. 005.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 015

Referencia : PROCESO EJECUTIVO (C. MC).
Demandante : LUIS MIGUEL MORENO FRANCO
Demandado : OMAR A. Y LUIS ALBERTO BELTRÁN CASTRO
Radicación : 252994089001.2021.00005.00

Visto el informe anterior, requiérase al apoderado de la parte demandante a fin de que proceda a allegar los correos electrónicos de las entidades bancarias, tal como se dispuso en el artículo 1º del auto calendarado 6 de julio de 2021.

NOTIFIQUESE

JAIME HÚMBERTO PRIETO ACOSTA

J U E Z

mimr

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 9 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 005.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 016

Referencia : PROCESO EJECUTIVO (C. N°. 1).
Demandante : LUIS MIGUEL MORENO FRANCO
Demandado : OMAR A. Y LUIS ALBERTO BELTRÁN CASTRO
Radicación : 252994089001.2021.00005.00

Visto el informe anterior, requiérase al apoderado de la parte demandante a fin de que proceda a allegar las constancias del cumplimiento a lo establecido en el artículo 292 del CGP., con el fin de cumplir con los actos de notificación del demandado LUIS ALBERTO BELTRÁN CASTRO.

NOTIFIQUESE


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 9 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 005.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU**CIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA**
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 017

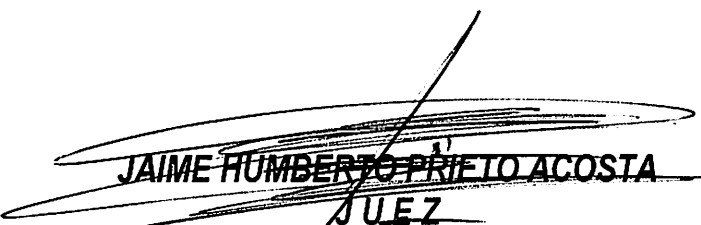
Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : DUSTANO ROMERO BELTRAN
Demandado : FRANCISCA ANEIDALY RUIZ BELTRAN
Radicación : 252994089001.2013.00021.00

Visto el informe anterior incorpórese el documento aportado por la demandada FRANCISCA ANEIDALY RUIZ BELTRÁN, respecto del cumplimiento total de la obligación.

Del mismo póngase en conocimiento del demandante DUSTANO ROMERO BELTRÁN, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación y envío del documento manifieste lo que a bien considere, advirtiendo que vencido el plazo indicado el Despacho resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese este auto por medio virtual a las partes.

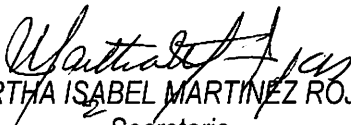
NOTIFIQUESE


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCO MU

Gama, 9 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 005.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria